



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA CRUZ HERRERA
DEMANDADO:	JULIAN MAURICIO CASTAÑEDA GÓMEZ
RADICACIÓN:	2022-00635
AUTO:	Nº 150
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERIA - CONDUCTA CONCLUYENTE

Sin haber estado acreditada la notificación del demandado, este presentó contestación de la demanda el 11 de enero de 2023, por lo que se tendrá por notificado por conducta concluyente desde la notificación de esta providencia y se contabilizará el término para presentar la contestación, puesto que no presentó renuncia al término.

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a JORGE LUIS MEDINA LÓPEZ como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado, señor JULIAN MAURICIO CASTAÑEDA GÓMEZ, se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría **CONTABILIZAR** el término de contestación de la demanda, toda vez que no se presentó renuncia al mismo.

CUARTO: Una vez vencido el término anterior, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 30 de enero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 3 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--